



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA:
Ley

AUTOR:
Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

ASUNTO:
Se reforma el artículo 47 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

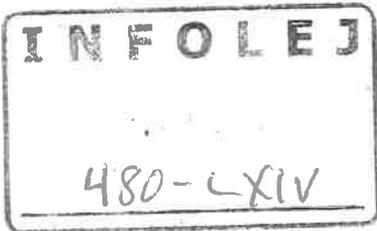
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

El suscrito diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35, fracciones I de la Constitución Política; así como del 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **iniciativa de ley que reforma el artículo 47 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

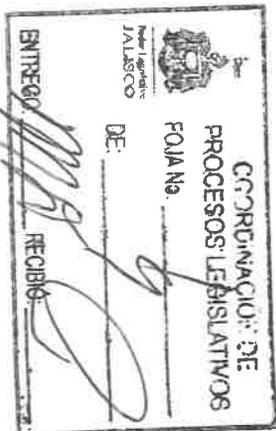
1. La presente iniciativa responde a una serie de problemáticas estructurales que afectan directamente a los educandos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, problemas de aprendizaje o que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, así como, de manera indirecta, a sus familias y a la comunidad educativa en general. Estas dificultades tienen su origen en factores de índole social, jurídica y educativa, generando desigualdades en el acceso y ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y de calidad.

En el estado de Jalisco, el derecho a la educación inclusiva constituye una garantía fundamental que debe aplicarse de manera equitativa en todas sus regiones. Sin embargo, se ha identificado un área de oportunidad en las condiciones de capacitación y actualización docente entre municipios, especialmente en zonas rurales y urbanas marginadas, lo que limita la implementación de estrategias pedagógicas adaptadas.



-1012

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

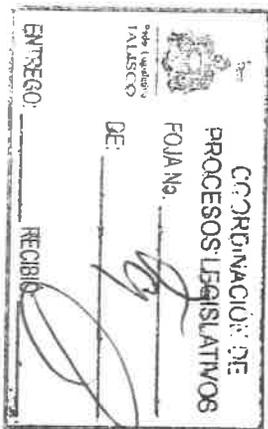
DEPENDENCIA _____

De lo anterior, cabe destacar que un estudio sobre prácticas docentes en primarias rurales y urbano-marginadas señala que las condiciones socioeconómicas y geográficas influyen en las prácticas educativas, evidenciando la necesidad de formación continua y contextualizada para los docentes en estas áreas. En otro estudio titulado, "Formación de docentes para los territorios rurales. Miradas internacionales", destaca la importancia de la formación continua y contextualizada para los docentes en áreas rurales. Se enfatiza que la formación inicial y continua en escuelas rurales multigrado es esencial para mejorar las prácticas educativas en estos contextos.¹

La problemática ha sido documentada desde hace décadas, agravándose con el tiempo debido a la carencia de programas de capacitación permanentes, la falta de estrategias pedagógicas inclusivas y la insuficiencia de recursos accesibles. En este contexto, se ha registrado un aumento en los casos documentados de exclusión educativa y deserción escolar, afectando de manera particular a los grupos más vulnerables. En Jalisco, hay 386 mil 577 personas con alguna discapacidad, es decir, 4.6 por ciento de la población estatal; 826 mil 012 viven con una limitación y 109 mil 590 con algún problema o condición mental, que representan 9.9 y 1.3 por ciento, de acuerdo con el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG) de Jalisco.²

De acuerdo a los datos del INEGI, más de 7.7 millones de personas enfrentan algún tipo de discapacidad; de este universo, 2 de cada 10 personas no saben leer ni escribir, y de ellos, se estima que el 20.0% son hombres y 24.0% son mujeres. En cuanto al nivel de educación predominante de la población con discapacidad, de 15 años y más, el 45% ha concluido la primaria; el 23% no tiene escolaridad, y sólo el 7% cuenta con educación superior.³

Uno de los factores determinantes de esta situación es la ausencia de disposiciones específicas en la legislación estatal que garanticen la formación continua del personal docente, directivo y administrativo, así como de la comunidad escolar en general. La falta de mecanismos de supervisión, actualización periódica y evaluación de los programas de capacitación ha impedido consolidar un sistema educativo incluyente y efectivo.



¹ https://www.grade.org.pe/creer/archivos/Libro_Formacion_de_docentes_para_los_territorios_rurales_Miradas_internacionales-1.pdf?utm_source=chatgpt.com

² <https://www.milenio.com/politica/comunidad/jalisco-386-mil-personas-luchan-inclusion>

³ <https://guadalajara.gob.mx/gdlWeb/#/detalle/1569/educacion-coninclusion>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Diversas fuentes respaldan esta problemática, incluyendo publicaciones de especialistas en educación inclusiva, estadísticas oficiales de la Secretaría de Educación Pública y los resultados de foros de consulta con docentes y asociaciones de padres de familia.

Estos insumos evidencian la necesidad impostergable de reformar el marco normativo estatal para establecer un esquema sólido de formación, supervisión y mejora continua en el ámbito educativo, garantizando con ello el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a una educación verdaderamente inclusiva.

2. De los antecedentes normativos sobre la materia de la iniciativa que nos ocupa y sus efectos, se estima pertinente decir que sí existe regulación aplicable al problema desde una perspectiva nacional e internacional, de los que se hacen las siguientes precisiones:

a) Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículos 24 y 25) establece la obligación de los Estados de garantizar una educación inclusiva y equitativa para todas las personas.

b) Que el artículo 3° establece el derecho de toda persona a recibir educación, y subraya que esta debe ser inclusiva y respetar la dignidad de las personas.

c) Que la Ley General de Educación establece lineamientos para garantizar la educación inclusiva, particularmente en su artículo 41.

d) Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 11 que las instituciones educativas deben implementar ajustes razonables y garantizar el acceso al aprendizaje.

e) Que la Constitución Local: Establece en el artículo 4° consagra el derecho a la educación y establece el deber del Estado de garantizar su calidad e inclusión.

f) Que la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco regula los servicios de educación especial, aunque no detalla suficientemente los mecanismos de capacitación para el personal educativo.

Se afirma que con la reforma propuesta sí existe la obligación de completar la regulación existente con disposiciones de menor jerarquía como: manuales, protocolos, planes y programas, ya que no existen dichas disposiciones complementarias; asimismo, la propuesta no contempla la creación de una dependencia o entidad para atender los asuntos del tema a regular.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La iniciativa apunta que, con la regulación contenida en la iniciativa, sí contempla la creación de un instrumento jurídico para la aplicación de la regulación como es el caso de un programa de capacitación y supervisión obligatoria. Se deja claro que, la propuesta no duplica ni contraviene disposiciones vigentes.

3. La iniciativa plantea cambios cualitativos que mejoran sustancialmente el marco legal e institucional vigente, ofreciendo solución al problema público conservando un espíritu en pro de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades educativas. Específicamente, con esta reforma se beneficia a los educandos con discapacidad y sus familias, e impacta en la comunidad educativa al promover una cultura de inclusión y respeto por la diversidad.

En primer lugar, la reforma amplía la responsabilidad de formación a más actores dentro de la comunidad escolar, incluyendo al personal administrativo y directivo, lo que permite una capacitación integral que impacte todos los niveles del entorno educativo. Además, se refuerza el enfoque en valores al incluir explícitamente los principios de igualdad, respeto y no discriminación, promoviendo una educación más inclusiva y con perspectiva de derechos humanos.

Asimismo, se establece de manera más clara la obligación de implementar programas permanentes de capacitación con contenido específico, incorporando estrategias pedagógicas, resolución de conflictos, uso de tecnologías y materiales accesibles, además de métodos de evaluación adaptados y equitativos.

Esto representa una mejora en la calidad del proceso educativo, garantizando que la formación de los involucrados responda a las necesidades reales del alumnado. Por último, se establece que las autoridades educativas deberán supervisar y evaluar estos programas mediante indicadores medibles y mecanismos de seguimiento, asegurando su efectividad y promoviendo mejoras constantes.

La reforma introduce una periodicidad clara para la actualización de los programas de capacitación, estableciendo que deberán renovarse al menos cada dos años. Esto asegura que el personal docente y la comunidad escolar reciban formación acorde a los avances en educación inclusiva y metodologías actualizadas, evitando la obsolescencia de los programas.

Por otro lado, se amplía el alcance de la capacitación al incluir a más actores dentro de la comunidad educativa, aumentando la cantidad de personas que recibirán formación y, por lo tanto, el impacto de las políticas de inclusión. Además, se detallan más elementos en la implementación de la capacitación, pasando de una redacción general a un enfoque estructurado con componentes específicos, lo que





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

permite una mejor planificación, medición y evaluación del cumplimiento de la reforma.

4. Resulta necesario y conveniente aprobar la iniciativa que se propone toda vez que del análisis costo-efectividad de la posible implementación, se desprende que, no existen repercusiones en los aspectos económicos y presupuestales; ya que los recursos se encuentran contemplados en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, específicamente en la partida que ejerce la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuyos mecanismos para conseguir y aplicar el recurso están contemplados en la normativa en la materia y se desprenden beneficios valiosos para la sociedad.

Lo anterior, debido a que ya que con los cambios se espera que la sociedad en el mediano plazo (2-5 años) esté mejor, debido a que se mejora la calidad educativa; se fomenta la inclusión y equidad social; e reduce la deserción escolar; y se promueve un ambiente escolar positivo. Quedando en manos de las autoridades educativas la evaluación de resultados. En cualquier caso, se tiene claro que la propuesta funcionará porque se basa en opiniones de expertos en educación inclusiva, estadísticas nacionales e internacionales y consultas con comunidades educativas.

5. La iniciativa propone modificaciones cualitativas y cuantitativas que fortalecen el marco legal vigente. En primer lugar, la reforma amplía la responsabilidad de formación a más actores dentro de la comunidad escolar, incluyendo al personal administrativo y directivo, lo que permite una capacitación integral que impacte todos los niveles del entorno educativo. Además, se refuerza el enfoque en valores al incluir explícitamente los principios de igualdad, respeto y no discriminación, promoviendo una educación más inclusiva y con perspectiva de derechos humanos.⁴

Asimismo, se establece de manera más clara la obligación de implementar programas permanentes de capacitación con contenido específico, incorporando estrategias pedagógicas, resolución de conflictos, uso de tecnologías y materiales accesibles, además de métodos de evaluación adaptados y equitativos.

Esto representa una mejora en la calidad del proceso educativo, garantizando que la formación de los involucrados responda a las necesidades reales del alumnado. Por último, se establece que las autoridades educativas deberán supervisar y

⁴<https://gem-report-2020.unesco.org/es/inclusion-y-educacion/#:~:text=La%20inclusi%C3%B3n%20aporta%20beneficios.,a%20lo%20largo%20de%20generaciones.>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

evaluar estos programas mediante indicadores medibles y mecanismos de seguimiento, asegurando su efectividad y promoviendo mejoras constantes.

La reforma introduce una periodicidad clara para la actualización de los programas de capacitación, estableciendo que deberán renovarse al menos cada dos años. Esto asegura que el personal docente y la comunidad escolar reciban formación acorde a los avances en educación inclusiva y metodologías actualizadas, evitando la obsolescencia de los programas.

Por otro lado, se amplía el alcance de la capacitación al incluir a más actores dentro de la comunidad educativa, aumentando la cantidad de personas que recibirán formación y, por lo tanto, el impacto de las políticas de inclusión. Además, se detallan más elementos en la implementación de la capacitación, pasando de una redacción general a un enfoque estructurado con componentes específicos, lo que permite una mejor planificación, medición y evaluación del cumplimiento de la reforma.

Asimismo, impacta en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, dejando claro que tiene efectos sobre la generalidad o específica a determinado grupo de personas, fortalece nuevos derechos a la generalidad de las personas, sí impone nuevas obligaciones a la generalidad de las personas, modifica las funciones, atribuciones o facultades de las autoridades educativas.

Además, fortalece y complementa la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva al llevar sus principios a un marco legal estatal. La reforma propuesta traduce en disposiciones concretas los objetivos de la ENEI, asegurando que la inclusión educativa no sea solo un principio normativo, sino una realidad efectiva en las escuelas de Jalisco.

6. Mención especial merece sostener que la reforma tiene el objetivo de garantizar el acceso equitativo a una educación de calidad e inclusiva para todos los educandos en Jalisco. Esto se logrará mediante la emisión y operación de un programa de capacitación y supervisión obligatoria para el personal educativo, así como la modificación de procesos educativos para incorporar estrategias pedagógicas adaptadas, recursos accesibles y mecanismos de evaluación y actualización periódica.

La reforma busca atender las necesidades específicas de educandos con discapacidad, aptitudes sobresalientes, problemas de aprendizaje o barreras para la participación, promoviendo la igualdad de oportunidades educativas, la inclusión y la reducción de la deserción escolar en todo el estado. De no aprobarse





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

la iniciativa, se perpetuaría la exclusión educativa, incrementando la desigualdad y limitando las oportunidades de desarrollo para miles de educandos en Jalisco.

Para quienes integremos el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano es fundamental garantizar el acceso equitativo a una educación de calidad e inclusiva para todos los educandos en Jalisco. Por lo que se presenta la iniciativa por escrito, la cual responde a la necesidad y problemática planteada, firmada por su autor, en el que ha quedado claramente explicado la necesidad y fines que persigue la propuesta, su análisis sobre las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal; asimismo, se ha motivado el artículo que se reforma.

6. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco	
Ley Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 47. [...]</p> <p>[...]</p> <p>I al IV. [...]</p> <p>V. Garantizar la formación de todo el personal docente, familia y comunidad escolar para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;</p>	<p>Artículo 47. [...]</p> <p>[...]</p> <p>I al IV. [...]</p> <p>V. Garantizar la formación de todo el personal docente, administrativo y directivo, así como de la familia y demás miembros de la comunidad escolar, para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, promoviendo la igualdad, el respeto y la no discriminación, además de brindar los apoyos que los educandos requieran, a través de la implementación de programas permanentes de capacitación que contemplen estrategias pedagógicas, resolución de conflictos, uso de tecnologías y materiales accesibles, así como métodos de evaluación</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VI al VIII. [...]	<p>adaptados y equitativos, los cuales deberán actualizarse al menos cada dos años.</p> <p>Corresponderá a las autoridades educativas supervisar y evaluar la implementación de estos programas a través de indicadores medibles, además de establecer mecanismos de seguimiento que garanticen su efectividad;</p> <p>VI al VIII. [...]</p>
-------------------	--

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta, se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 47 LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 47 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 47. [...]

[...]

I al IV. [...]

V. Garantizar la formación de todo el personal docente, administrativo y directivo, así como de la familia y demás miembros de la comunidad escolar, para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, promoviendo la igualdad, el respeto y la no discriminación, además de brindar los apoyos que los educandos requieran, a través de la implementación de programas permanentes de capacitación que contemplen estrategias pedagógicas, resolución de conflictos, uso de tecnologías y materiales accesibles, así como métodos de evaluación adaptados y equitativos, los cuales deberán actualizarse al menos cada dos años.





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Corresponderá a las autoridades educativas supervisar y evaluar la implementación de estos programas a través de indicadores medibles, además de establecer mecanismos de seguimiento que garanticen su efectividad;

VI al VIII. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 13 de marzo de 2025.**

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

[Handwritten signature]
**Anafernanda
Hernández**

[Handwritten signature]
**Abraham
Medina**

ENTREGADO	RECIBIDO
 ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.